

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil. Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. En dicha imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR

NUM 137.

Declarando incompatible el cargo de Diputado provincial con el de Registrador de Hipotecas.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha expedido con fecha 25 de Abril anterior, la Real orden siguiente:

«Pasada á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Gerona sobre si es ó no compatible el cargo de Registrador de Hipotecas con el de Diputado provincial, la expresada Seccion ha emitido el siguiente:—A consecuencia de la consulta elevada á V. E. por el Gobernador de Gerona sobre si hay ó no compatibilidad entre el cargo de Diputado provincial y el de Registrador de Hipotecas, el Ministerio de su digno cargo sometió en Real orden de 17 de Febrero próximo pasado, al examen de esta Seccion, el siguiente punto: «si atendido el espíritu y letra de las leyes de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribu-

ciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, el nuevo cargo de Registrador de la propiedad está comprendido en alguno de los casos previstos por los artículos 8 y 22 de las leyes mencionadas.» La Seccion cumpliendo semejante encargo, tiene el honor de manifestar á V. E. que si bien de una manera expresa, porque era imposible que la ley extendiese, ora las excepciones, ora las incompatibilidades, á lo que estaba por suceder, el empleo de Registrador de Hipotecas, á tenor de los artículos citados, inhabilita así para el cargo de Diputado provincial, como para el de Alcalde ó individuo de Ayuntamiento, sin mas razon que, por la misma que no pueden obtener el primero de tales cargos los contratistas de obras públicas de las provincias, ni los que perciben sueldo ó retribucion de los fondos provinciales ó municipales, ni los Jueces de primera instancia, ni los Secretarios y empleados de los Gobiernos políticos, ni los Consejeros provinciales, ni los Administradores, Contadores y Tesoreros de Hacienda, ni los Ingenieros civiles y de montes, ni en fin, los militares en activo servicio ó de reemplazo, y los segundos, ni los ordenados in sacris, ni los empleados políticos en activo servicio, ni los que perciben sueldo de los fondos municipales y provinciales, ni los Diputados provinciales, ni en fin, los arrendatarios de los propios, arbitrios y abastos de los pueblos. El empleo de Registrador no se diferencia de cualquiera otro público, sino en la manera de ser retribuido, y esto no es por sí razon bastante para hacer en su favor una excepcion que no cabe en el espíritu de la ley. Opina por consiguiente la Seccion que hay incompatibilidad entre el cargo de Registrador de la propiedad, y el de Diputado provincial, Alcalde ó individuo de Ayuntamiento.»—Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su cono-

cimiento, y á fin de que tenga presente esta soberana resolucion en los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo en la provincia de su mando.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Zamora 14 de Mayo de 1862.

Felix Maria Travado.

NEGOCIADO 1.º—CORREOS.

NUM. 138.

Se manifiesta que la Administracion sarda no continúa transmitiendo la correspondencia con destino á los Estados Pontificios.

El Administrador de Correos de esta capital, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ilmo Sr. Director de Correos, en circular de 8 del actual, me dice lo siguiente:—La Direccion general de Postas de Cerdeña me ha manifestado que la Administracion sarda no puede continuar transmitiendo la correspondencia con destino á los Estados Pontificios. En consecuencia, las cartas que en lo sucesivo se remitan á aquellos Estados, deberán dirigirse por conducto de la Administracion francesa, poniendo al efecto en la parte superior del sobre de cada una la indicacion siguiente:—Voie de mer.—Par Marseille et Civita-Vechia.—Para que esta noticia tenga la oportuna publicidad, hará V. que se inserte inmediatamente en los periódicos oficiales y se la dé á conocer por todos los medios que estén á su alcance, tanto en esa capital como en las demás poblaciones de la provincia.»

Y accediendo á lo pedido por el ex-

presado Administrador, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del publico y efectos consiguientes.

Zamora 13 de Mayo de 1862.

Felix Maria Travado.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

NUM. 139.

Señalando el término de ocho dias para que, los Ayuntamientos de los pueblos que se citan, satisfagan los débitos del personal y material de Escuelas, correspondientes al primer trimestre del año actual.

LISTA de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de los Maestros, tanto del personal como del material de Escuelas, correspondiente al primer trimestre de este año, vencido en 30 de Marzo último.

Partido de Alcañices.

- Alcañices.
- Carbajales.
- Cerezal de Aliste.
- Faramontanos de Távara.
- Ferrerueta.
- Ferreras de Abajo.
- Fonfria.
- Gallegos del Rio.
- Losacino.
- Losacio.
- Muga de Alba.
- Manzanal del Barco.
- Morales de Valverde.
- Morernela de Távara.
- Navianos de Valverde.
- Navianos de Alba.

Omillos de Castro.
Perilla de Castro.
Pino.
Fradellos.
Rábano de Aliste.
Ricobayo.
Tola.
San Pedro de Zamudia.
Samir de los Caños.
Vegaltrave.
Villarino Tras-la-Sierra.
Villalcampo.

Partido de Benavente.

Ayóo, por Congosta.
Brime de Urz.
Calzadilla de Tera, por Pumarejo de Tera.
Cubo de Benavente.
Cunquilla de Vidriales.
Granucillo.
Maire de Castroponce.
Melgar de Tera.
Micereces de Tera.
Omillos de Valverde.
Pozuelo de Vidriales.
Quiruelas de Vidriales.
San Cristóbal de Entreviñas.
San Pedro de Ceque.
San Pedro de la Viña.
Santa Colomba de las Carabias.
Santa Colomba de las Monjas.
Santibañez de Vidriales.
Torre del Valle.
Vega de Tera.
Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón.
Almeida.
Argusino.
Badilla.
Bermillo de Sayago.
Cabañas de Sayago.
Carbellino.
Fermoselle.
Fresno de Sayago.
Mogatar.
Moral.
Moraleja de Sayago.
Moralina.
Muga de Sayago.
Palazuelo de Sayago.
Peñausende.
Pereruela.
Piñuel.
Roelos.
Salce.
Torrefrades.
Villadepera.
Villamor de Cadozos.
Villamor de la Ladra.
Villar del Buey.
Viñuela.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.
Fuente el Carnero.
Fuentes Preadas.
Mayalde.
Olmo.
San Miguel de la Ribera.
Vadillo.
Villabuena.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Codesal.

Espadañedo.
Folgozo de la Carballeda.
Galende.
Lanseros.
Manzanal de los Infantes.
Mombuey.
Molezuelas de la Carballeda.
Muelas de los Caballeros.
Otero de Centenos.
Otero de Sanabria.
Peque.
Porto.
Requejo.
Rionegro del Puente.
Robleda.
Trefacio.
Valdemerilla.
Villar de Ciervos.

Partido de Toro.

Castro nuevo.
Fresno de la Ribera.
Fuentes Secas.
Gallegos del Pan.
Maiva.
Piñilla de Toro.
Pozo Antiguo.
Tagarabuena.
Vezdemarban.
Venrabo.
Villalazan.
Villalube.
Villardondiego.

Partido de Villalpando.

Granja de Moreruela.
Quintanilla del Olmo.
San Agustín.
San Estéban del Molar.
San Martín de Valderaduey.
San Miguel del Valle.
Tapiolos.
Villalobos.
Villanueva del Campo.
Villárdiga.

Partido de Zamora.

Almaraz.
Andavías.
Fontanillas de Castro.
Hiniesta.
Monferraciños.
Montamarta.
Morales del Vino.
Moreruela de los Infanzones.
Muelas del Pan.
Palacios.
Perdigón.
Pontejos.
Torres.
Yalcabado.
Villaralbo.
Villaseco.

Se advierte á los Ayuntamientos de los pueblos que en la lista anterior resultan en descubierto del pago del personal y material de Escuelas con relacion al primer trimestre del presente año, que si no satisfacen sus respectivos débitos dentro del término perentorio de ocho dias, se expedirán comisiones de apremio que los realicen.

Zamora 12 de Mayo de 1862.

Félix María Travado.

Negociado 5.º

NUM. 160.

Se publica una Real orden con fecha 22 de Marzo anterior, concediendo el subsidio de 6.060 rs. al pueblo de Villalba de la Lampreana.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunicó en 22 de Marzo último la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido al efecto, teniendo en cuenta la Real orden de 24 de Julio de 1856, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder al pueblo de Villalba de la Lampreana, para construir una Escuela de niños, la subvencion de 6.000 reales, con cargo al capítulo 17, artículo 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en Real orden de 24 de Julio de 1856, Zamora 17 de Mayo de 1862.

Félix María Travado.

Obras públicas—Negociado 9.º

NUM. 161.

Se publica una Real orden por la que se autoriza á D. Tomás Moran para que verifique los estudios de desecacion de la laguna titulada Salina de Villafila.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 30 de Abril último lo que copio:

«Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:— Ilmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Moran, vecino de Benavente, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizarle para que en el término de un año verifique los estudios de desecacion de la laguna denominada Salina de Villafila, que existe en el término del pueblo de este nombre, provincia de Zamora; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho para ejecutar las obras; ni para reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que preste al concesionario los auxilios que pueda necesitar.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Zamora 12 de Mayo de 1862.

Félix María Travado.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NEGOCIADO 3.º—QUINTAS.

NUM. 162.

Encargando la captura del mozo Miguel Andrés Alonso.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Miguel Andrés Alonso Requejo, cuyas señas personales se espresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion para remitirlo á la del Sr. Alcalde de Ledesma, por quien se reclama como sujeto á la vigilancia de su autoridad y responsable en la quinta del año actual por dicho pueblo.

Zamora 13 de Mayo de 1862.

Félix María Travado.

Señas.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba ninguna, cara larga, color moreno.

NUM. 163.

Ordenando la captura de prófugo Manuel Alvarez Palmero.

Habiendo correspondido el núm. 9 de primera serie al mozo Manuel Alvarez Palmero, en el sorteo celebrado para el actual reemplazo en el pueblo de Vega de Tera, y sido declarado soldado por el Ayuntamiento sin que se haya presentado ni anteriormente á la Corporacion municipal, ni despues ante el Consejo provincial al verificarse la entrega de quintos, ordeno á los Sres. Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil, procedan á la captura, y hagan conducir á este Gobierno de provincia, caso de que pueda ser habido.

Zamora 17 de Mayo de 1862.

Félix María Travado.

NUM. 164.

Mandando averiguar el paradero del joven Santiago Matellan y encargando su captura y remision á este Gobierno.

Habiéndose ausentado de la casa de sus padres el joven Santiago Matellan, natural de Losilla, en el partido judicial de Alcañices, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya conseguido averiguar su paradero, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, que caso de que el indicado Santiago Matellan, cuyas señas se espresan á continuacion, se presente

en algun punto de la misma, lo detengan y remitan a disposicion de mi autoridad ó a la del Alcalde de San Vicente del Barco, a cuyo distrito municipal corresponde Losilla.

Zamora 16 de Mayo de 1862.

Felix Maria Travado.

Señas de Santiago Matellan.

Edad 16 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste chaleco de jerga azul y demás ropa de paño pardo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Sobre hacer observar las disposiciones vigentes del impuesto hipotecario.

Siendo una de las atribuciones económicas que corresponden a esta Administración principal, la de hacer observar las disposiciones vigentes del impuesto hipotecario en la provincia, al propio tiempo que, sin salirse del círculo que le trazan aquellas, elevar sus rendimientos a la altura de que son susceptibles, es su indeclinable deber remover todos los obstáculos que se opongan a ello.

En su virtud, y en vista de que los Escribanos públicos que residan en cualquier punto de la provincia, y a quienes incumbe, con sujecion a lo preceptado en el art. 31 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la parte de que no ha sido modificado, y circular de la Direccion general de Contribuciones de 28 de Enero de 1859, pasará las oficinas del Registro de Hipotecas del correspondiente partido en los primeros dias del mes siguiente al que correspondan, relaciones testimoniadas de los instrumentos que hayan otorgado durante el mismo periodo, y constituyan traslacion de dominio de los diferentes ramos de la riqueza pública, no cumplen tan interesante é indispensable servicio con perjuicio de la Administración del impuesto y otros asuntos de suma trascendencia para ciertas cuestiones que directamente se rozan con las noticias ó datos que comprenden, me veo en la necesidad de escitarles su puntual y exacto cumplimiento, y tendria un disgusto en usar de las facultades que me confiere el art. 46 del Real decreto arriba citado, contra los que, sordos a los preceptos legales, no llenen tal servicio cual corresponde.

Zamora 14 de Mayo de 1862.—El Administrador, Alejandro B. Estrada.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la primera quincena de Abril actual.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	Medida y peso de Castilla.																			
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.											
Alcañices Benavente. Bermillo de Sayago. Fuentesauco. Puebla de Sanabria. Toro. Villalpando. Zamora. En la provincia.	Trigo.	Fanega.....	46	71	36	50	34	28	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
	Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Ceba-da.	Fanega.....	36	32	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	
Trigo.	Fanega.....	45	41	31	30	31	30	de trigo.	Arroba.....	2	1	3	2	75	2	2	2	2	20	

iones, con sujecion al cual ha de tener efecto la venta.

Zamora 7 de Mayo de 1862.—Luis Diaz Sala.

Anunciando la venta de 6 árboles en Galende.

D Luis Diaz Sala, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que el día 25 del corriente tendrá lugar en el pueblo de Galende la venta en pública subasta de 6 árboles derribados por los vientos en el plantío de llanos y Rabanillo, admitiéndose cuantas proposiciones se presenten, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Zamora 15 de Mayo de 1862.—Luis Diaz Sala.

Anunciando la venta de 2 chopos ó robles en Cerezal de Aliste.

D Luis Diaz Sala, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia.

Por disposición del Sr. Gobernador tendrá lugar el día 25 del corriente, la venta en pública subasta de 2 chopos ó robles en el pueblo de Cerezal de Aliste, admitiéndose proposiciones por cuantitativa que se presenten.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 15 de Mayo de 1862.—Luis Diaz Sala.

Ayuntamiento de Piedrahíta.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de dicha villa, y designando su dotacion.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la villa de Piedrahíta, capital de partido, en la provincia de Avila, dotada con 2.280 rs. pagados en metálico por trimestres de fondos municipales, por los medicamentos que suministrare gratuitamente á las 190 familias clasificadas pobres por su Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; pues que trascrrido se procederá á proveer la plaza.

Piedrahíta 6 de Mayo de 1862.—El Presidente, Antonio Hernandez Mozo.—D. A. D. A., Andrés Rodriguez, Secretario.

CUERPO DE OCUPACION DE TETUAN.

Relacion de los distritos donde al disolverse dicho cuerpo de ejército, deben pasar de guarnicion los cuepos que lo forman.

ARMAS.	CUERPOS.	DISTRITOS QUE DEBEN GUARNECER
Infantería.	Segundo batallon del regimiento de Soria. Primero id. id. del de Mallorca. Primero id. id. del de América. Primero id. id. del de Estremadura. Regimiento de Aragon. Id. id. de Valencia. Primer batallon del regimiento de Bailen. Regimiento de Iberia. Segundo batallon del regimiento Cantabria. Batallon cazadores de Tarifa. Id. id. de Figueras. Id. id. de Ciudad Rodrigo. Id. id. de Llerena.	Granada. Cataluña. Granada. Cataluña. Galicia. Valencia. Castilla la Nueva. Castilla la Vieja. Burgos. Castilla la Nueva. Galicia. Castilla la Nueva.
Caballería.	Primero y segundo escuadron de Villaviciosa. Cuarto id. id. de Santiago. Tercero id. cazadores de Albuera. Escuadron de Mallorca.	Andalucía. Andalucía. Granada. Málaga.
Artillería.	Tercer regimiento de á pié. Segundo id. montado. Primero id. de montaña.	Sevilla. Cataluña.
Ingenieros.	Tercera compañía del primer batallon del segundo regimiento.	Castilla la Nueva.

Tetuan 1.º de Mayo de 1862.—El Brigadier Coronel Jefe de E. M., Miguel de la Puente.—Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. I., Félix Fernandez Cavado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en el pueblo de Cubillos, en la calle de Conejo, que linda por una parte con cortina de Francisco Hernandez Pastor y por otra con panera del mismo, tasada en concepto de libre en 2.800 reales; otra casa en el mismo pueblo, á la calle de las Peñas, linda con casa de Raimundo Margarida y con la carretera que va á Benavente y queda á la derecha, tasada, tambien en concepto de libre, en 1.600 reales; dos bueyes, á 600 reales cada uno; un carro herrado en 1.400 reales; doce fanegas de trigo á 44 reales cada fanega; y ocho carros de paja á 40 reales cada uno, que de orden del Juzgado de primera instancia se sacan á pública subasta, propia la primera casa de Carlos Enriquez, y la segunda y demás efectos de Gabriel Durán, vecinos de dicho pueblo, para con su valor hacer pago á Doña Ignacia Perez de Losada de 1.500 reales, acuda á los estrados del Juzgado el día 5 de Junio próximo, y hora de once á doce de su mañana, señalada para el remate, que se le admitirá siendo arreglada á Jerecho.

Zamora 10 de Mayo de 1862.—Ezequiel Valdés.—P. M. D. S. S., Severiano Fernandez.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Cito y emplazo á Juan Francisco Portela, vecino de San Lorenzo de Salados, para que dentro de treinta días, que por único término se le señala, comparezca en este Juzgado de Hacienda á prestar su declaracion, según está acordado, en causa que en el mismo se sigue contra el Pedáneo de Congosta y Alcalde de Ayóo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que correspondiera.

Zamora 10 de Mayo de 1862.—Ezequiel Valdés.—Licenciado Angel Bustamante.

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Francisco Naveira, natural de San Cristóbal de Mesia, partido judicial de Ordenes, para que en el término de treinta días comparezca á usar de su derecho en la causa que contra él se sigue en este Juzgado y Oficio del que refrenda, sobre robo de 10.000 reales ejecutado á D. Benito Samaniego, de esta vecindad, en los dias 1 y 2 de Febrero último, con apercibimiento de que en su ausencia y rebeldia se entenderán las diligencias sucesivas con los Estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á 13 de Mayo de 1862.—Tomás Oria.—Licenciado Miguel Romero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cartilla de los Juzgados de paz, por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander.—Corregida y aumentada.—Contiene diversos articulos, formularios para toda clase de juicios, disposiciones que se han publicado y se refieren á los Juzgados de paz, reseñas de las nuevas tarifas del papel sellado, un Prontuario de medidas, pesos y monedas según el sistema métrico decimal, y además treinta y siete advertencias que responderán instantáneamente á cuantas dudas puedan originarse.—Es útil á toda clase de personas; forma un tomo en octavo; lleva buen papel, hermosos tipos y clara y elegante impresion.—Se halla de venta en las principales librerías de las capitales de provincia, y en la imprenta de este periódico oficial, al ínfimo precio de cinco reales.

Se arriendan en pública subasta por término de dos años, que empezarán el 1.º de Julio del presente y concluirán el 30 de Junio de 1864, los derechos de portazgo que pertenecen al Excmo. Señor Duque de Osuna y del Infantado en los términos de Villafañila, Revellinos y San Agustin.

El remate tendrá lugar en esta ciudad el día 8 de Junio próximo, en casa del Administrador de S. E. que suscribe, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, siendo las principales que no se admitirá postura que baje de 1.750 reales de renta anual, y que el arrendatario ha de pagar todas las contribuciones.

Zamora 8 de Mayo de 1862.—El Administrador, Manuel G. Roperuos.

Quien quisiere comprar parte ó el todo de 2.500 banquillos de madera para camas, que se hallan almacenados en esta ciudad y que son propios de D. Luis Garcia Pizarro, asentista que fué de utensilios del distrito de Valladolid, podrá tratar con D. Manuel de la Cruz Linage, calle de Santa Clara, número 7, el que al efecto está autorizado competentemente.

Zamora 12 de Mayo de 1862.—Manuel de la Cruz Linage.